



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Bogotá D.C. Junio 16 de 2015

Señor
LUIS FERNANDO AGUDELO CESPEDES
Kr 6 N. 187 C 30
Barrio Buenavista. CEI. 3112629984
Ciudad

Planilla 470991

REFERENCIA: Petición: 938692015

ASUNTO: solicitud reintegro al programa Colombia mayor

Cordial saludo.

En atención a la solicitud, recibida en esta Subdirección Local de Usaquén el día 01 de junio de 2015, en donde solicita el reintegro al programa Colombia Mayor, me permito informarle lo siguiente:

Consultado en el Sistema de Información de Registro de Beneficiarios de la Secretaria Distrital de Integración Social (SIRBE), usted señor Luis Fernando Agudelo Céspedes C.C. 17198504 al igual que su compañera la Sra. Flor María Tique Tique C.C. 51660025 ingresaron al servicio de Apoyos Económicos el día 1 de agosto de 2013 en la modalidad de subsidio tipo D que otorga el programa Colombia mayor en cofinanciación con el Distrito capital, subsidio que se entrega cada dos meses a las personas mayores que cumplen con los criterios de ingreso y permanencia en el mismo, contemplados en el Decreto 455 del 28 de febrero 2014.

En el marco del seguimiento a los servicios sociales, Colombia Mayor realizó cruce con el Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud (FOSYGA) en donde ustedes aparecen en el régimen contributivo como beneficiario de su hijo en la EPS Compensar. Con el fin de determinar el monto de los ingresos mensuales de la persona cotizante, se le solicitó a usted presentar el Ingreso Base de Cotización (IBC) para poder comprobar el cumplimiento de los criterios establecidos por Colombia mayor para la permanencia en el servicio (decreto 455 de 2014 y el 3771 de 2007).

Posteriormente el día 19/05/2015 usted presentó en la Subdirección Local de Usaquén un documento emitido por la EPS COMPENSAR con fecha del 14 de mayo de 2015, en donde se reporta como cotizante al señor LEONEL AGUDELO TIQUE identificado con C.C. 80775019 y en donde lo registra a usted señor Luis Fernando Agudelo y su compañera Sra. Flor María Tique Tique con un IBC (ingreso base de cotización) de \$1.522.000.00.

AYUDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co --link evaluación de encuestas SDQS, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

Gracias por su aporte



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Dentro del marco legal del Apoyo Cofinanciado tipo D, el Decreto 455 de 2014, en su artículo 37. *Pérdida del derecho al subsidio*. El beneficiario perderá el subsidio cuando deje de cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en los siguientes eventos:

(...)

4. Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 30 del Decreto número 3771 de 2007 modificado por el Decreto número 4943 de 2009.

ARTÍCULO 30. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LOS SUBSIDIOS DE LA SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA. <Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 4943 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> Los requisitos para ser beneficiarios de los subsidios de la Subcuenta de Subsistencia son:

1. Ser colombiano.

2. Tener como mínimo, tres años menos de la edad que rija para adquirir el derecho a la pensión de vejez de los afiliados al Sistema General de Pensiones.

3. Estar clasificado en los niveles 1 o 2 del Sisbén y carecer de rentas o ingresos suficientes para subsistir. Se trata de personas que se encuentran en una de estas condiciones:

Viven solas y su ingreso mensual no supera medio salario mínimo legal mensual vigente; o viven en la calle y de la caridad pública; o viven con la familia y el ingreso familiar es inferior o igual al salario mínimo legal mensual vigente; o residen en un Centro de Bienestar del Adulto Mayor; o asisten como usuarios a un Centro Diurno.

Por las razones y argumentos legales anteriormente expuestos se evidencia que, ni usted señor Agudelo ni su esposa, cumplen con los criterios de permanencia en este servicio.

De esta manera, esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

VICTOR HUGO VALENZUELA ROJAS
Subdirector Local de Integración Social Usaquén

Proyectó: Adriana Perilla París. Responsable Servicio Proyecto 742
Revisó: Nury Astrid Avila Romero. Líder Proyecto 742

AYUDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co –link evaluación de encuestas SDQS, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

Gracias por su aporte